



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD,  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO, LA UNIÓN EUROPEA Y ANTE LAS ORGANIZACIONES DE  
CARÁCTER INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD, EL CAMBIO  
CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Primero.- Antecedentes.**

El Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó, en su acuerdo por escrito de fecha 30 de marzo de 2012 las Bases Reguladoras de concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible, publicadas en la página web de la Fundación Biodiversidad [www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es). Estas Bases Reguladoras son de aplicación a esta Convocatoria.

De acuerdo con las Bases Reguladoras, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible, siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en el artículo sexto de sus Estatutos, se adecuen al marco competencial constitucionalmente establecido, y que presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

En este sentido, y en relación a esta convocatoria, determinadas organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente, vienen realizando un esfuerzo suplementario de participación en diversos órganos estatales de participación pública para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales entre la Administración General del Estado y los sectores sociales y económicos relevantes, siendo los interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política y una planificación general medioambiental en beneficio del interés general, por lo que la Fundación Biodiversidad desea dirigir esta ayuda a las actividades derivadas de esa participación.

**Segundo.- Destinatarios.**

La ayuda se dirige a las organizaciones de carácter no gubernamental que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, según la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, al menos con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria



y, tener como objetivo primordial, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa y protección del medio ambiente.

b) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro administrativo y haber sido declarados de utilidad pública.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener ámbito de actuación estatal según sus Estatutos y actividad acreditada en, al menos, cinco Comunidades Autónomas, durante los últimos tres años.

e) Someter su gestión a controles periódicos de auditoría externa en, al menos, los últimos tres años.

f) Formar parte del órgano estatal por excelencia para la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales, el Consejo Asesor de Medio Ambiente, así como participar en cualesquiera otros órganos de participación o consultivos.

g) Disponer de experiencia internacional acreditada mediante la participación activa en federaciones u organizaciones internacionales y en foros y convenios internacionales de carácter medioambiental, así como en el desarrollo de actividades de conservación del medio ambiente.

h) Contar con una red de voluntariado orientada al desarrollo de programas de protección y defensa del medio ambiente.

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La documentación administrativa aportada por las entidades beneficiarias se incluirá en un Registro de Beneficiarios.

### **Tercero.- Cuantía y objeto.**

La dotación global de la convocatoria es de un máximo de 400.000,00€, con un límite por entidad de 115.000,00€, no pudiendo superar el importe máximo de la ayuda concedida el 90% del total del presupuesto del proyecto presentado. Esta cantidad se destinará a sufragar los costes de las actividades necesarias en el marco de la colaboración con los órganos estatales de participación pública para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales entre la

Administración General del Estado y los sectores sociales y económicos, como pueden ser:

- Convenios internacionales de los que España sea parte.
- Congresos de carácter Internacional de protección del medio ambiente.
- Reuniones consultivas de órganos de gobierno de la Unión Europea.
- Reuniones y otros aspectos del Comité Español de la UICN.
- Plataformas de gestión medioambiental, como la Plataforma de Custodia del Territorio.
- Cualquier otra actividad dentro del marco establecido por la convocatoria que presenten las entidades beneficiarias, cuya elegibilidad será determinada por el Comité de Evaluación de la Fundación Biodiversidad.
- Gastos Generales de la entidad, necesarios para desarrollar estas actividades hasta un máximo de un 20% del importe de la dotación final individualizada para cada una de ellas.

#### **Cuarto.- Valoración de las propuestas.**

La Dirección de la Fundación Biodiversidad procederá al reparto entre los beneficiarios de la ayuda de acuerdo al informe de valoración del Comité de Evaluación y a los criterios establecidos en las Bases Regulatoras.

#### **Quinto.- Plazo de ejecución.**

Las actuaciones objeto de la ayuda serán las que se hayan realizado o se vayan a realizar durante todo el año 2012.

#### **Sexto.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Regulatoras.

#### **Séptimo.- Plazos de solicitud y de resolución.**

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación de la presente Convocatoria.

#### **Octavo.- Documentación a aportar.**

Para la presentación de la documentación se deberá proceder de la siguiente forma:



1. Los solicitantes deben cumplimentar el formulario on line, con todos los datos requeridos. Al terminar de cumplimentarlo, recibirán un correo electrónico en la dirección indicada con un código de verificación, que será solicitado en el Anexo A.
2. Los siguientes Anexos, sólo en formato digital:
  - a) **Formulario de solicitud**, donde se indicarán las circunstancias de identidad, domicilio, capacidad jurídica de la entidad solicitante de la ayuda, y la representación, en su caso, de la persona en cuyo nombre actúa. Este formulario se presentará conforme al modelo oficial (Anexo A).
  - b) **Memoria descriptiva de la entidad** que refleje el cumplimiento de los requisitos marcados en el segundo apartado (Anexo B).
  - c) **Descripción de actividades** para las que se solicita la ayuda, con presupuesto detallado. No hay modelo de Anexo para este apartado.
  - d) **Declaración**, incluso en caso de ser negativa y según el modelo anexo que se reseñe en cada convocatoria, sobre otras ayudas, colaboraciones o subvenciones solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de la actividad, indicando su cuantía o tipo de colaboración, y en su caso, los conceptos presupuestarios previsiblemente cubiertos con dichas aportaciones (Anexo C).

**IMPORTANTE:** Los formularios de solicitud se enviarán vía e-mail dentro del plazo señalado a la dirección [proyectos@fundacion-biodiversidad.es](mailto:proyectos@fundacion-biodiversidad.es). En el cuerpo del mensaje se indicará el código de verificación recibido al cumplimentar el formulario on line. En el asunto se indicará: Convocatoria de Ayudas 2012.

En caso de resultar beneficiarios de la ayuda será **obligatoria** la aportación de la siguiente documentación administrativa, **copia** y **original** para su cotejo:

1. Documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad.
2. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
3. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
4. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la fecha de presentación de las ayudas.

5. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, la presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones en los casos en los que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las obligaciones anteriores y el resto de casos contemplados en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

7. En caso de que el beneficiario lo solicite, se podrá realizar un anticipo como entrega de fondos que no superará el 60% de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB, incrementado en un 0,5%. Este aval se realizará de acuerdo al modelo facilitado por la FB.

Están exentas de la entrega de la documentación reseñada en los apartados 1, 2 y 3 aquellas entidades que ya formen parte del Registro de Beneficiarios de la FB y cuya entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual.